



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NOVAVENTA S.A.S.

DEMANDADO: MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL

RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-00497-00.

INSTANCIA: PRIMERA

TEMA: Autoriza retiro de la demanda.

El escrito radicado el 05 de julio de 2013 (visto a folio 52), se entiende como una solicitud de retiro de la demanda, por cuanto no obra en el expediente constancia de notificación a la parte demandada ni al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior, por cuanto el memorial no fue presentado personalmente por ninguno de sus signatarios, luego no puede entenderse notificación por conducta concluyente por parte del alcalde municipal.

En consecuencia se autoriza el RETIRO DE LA DEMANDA, y se dispone que por secretaría se devuelvan los anexos de la misma.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO